ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ADENDA No. 01

DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-029-2026

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS ARTESANALES DE MACRAMÉ Y TEJIDO EN TELA, PROVISION DE MATERIALES REQUERIDOS, DIRIGIDOS A ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2297 DENOMINADO "PAZ Y RECONCILIACIÓN EN PUENTE ARANDA"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, y con el fin de garantizar una selección objetiva y transparente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del decreto 1082 de 2015, estando dentro de los términos legales, procede a expedir **Adenda No. 1,** advirtiendo que la modificación aquí consignada prevalece sobre las indicadas inicialmente en los documentos del Proceso de selección.

La presente adenda **MODIFICA** los aspectos expresamente señalados en la misma y aquellos que le sean contrarios para el proceso, de igual forma, se recomienda la lectura total de esta adenda, la cual hace parte integral del pliego de condiciones.

En consecuencia, y en aras de propender por la materialización y garantía de los principios que rigen la contratación estatal el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, procede a realizar la modificación en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar los numerales 6.2.1 de los Estudios Previos y 13.2.1 de la Invitación Pública, los cuales quedaran así:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia como mínimo de una (1) y de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto establecido para este proceso.

CRITERIO DE ACEPTACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Sin perjuicio de lo anterior serán tenidas en cuenta como experiencias relacionadas las certificaciones de contratos que, **entre sí**, acrediten la ejecución de actividades que comprendan transversalmente los siguientes elementos:

1. **Organización y ejecución de talleres o procesos de formación/capacitación** (no únicamente logística de eventos), con metodología pedagógica y personal formador o tallerista.
2. Que dichos talleres o procesos de formación hayan incluido **actividades manuales, artesanales, textiles o de manualidades** (bordado, tejido, costura, artesanías u oficios similares).
3. Que el contrato haya incluido el **suministro de materiales e insumos** para el desarrollo de las actividades formativas.

Lo anterior, en concordancia con la naturaleza del proceso, entre los cuales los servicios de formación profesional en artesanías son los que definen la naturaleza predominante del servicio contratado, lo cual se verá reflejada en adenda modificatoria.

SEGUNDO: Modificar los numerales 10.3 de los Estudios Previos y 7.3 de la Invitación Pública, los cuales quedaran así:

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- Pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, los cuales se efectuarán de acuerdo con el porcentaje de avance de la ejecución física, financiera y administrativa, previa verificación y acreditación de los respectivos soportes.

- Último pago: Será equivalente al 10% del saldo restante y se pagará con la suscripción del Acta de liquidación del contrato, así como paz y salvo del pago al personal e informe final de ejecución soportando el 100% de ejecución del contrato.

Para los pagos, se deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Comprobante ingreso de los bienes al almacén.
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Demás documentos solicitados por el apoyo a la supervisión.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Reprogramación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

TERCERO: publicar nuevamente en la plataforma SECOP II con la presente Adenda, los siguientes documentos que se relacionan a continuación: ANEXO TECNICO ADENDA, ESTUDIO DE MERCADO ADENDA y FORMATO OFERTA ECONOMICA ADENDA.

Es importante resaltar que todos los apartes del invitación publica, anexos y formatos que sean contrarios a la presente modificación se entienden ajustados con la expedición de la presente Adenda. Los oferentes deberán tener en cuenta los documentos y formatos que se anexan a esta adenda para efectos de presentar su propuesta, so pena de rechazo en caso de presentar un formato en una versión anterior a la publicada con la presente Adenda.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: *Adriana Yineth Jojoa Soler. - Abogada de Contratación FDLPA*
Revisó: *Jose Wilman Torres – Abogado Contratación FDLPA*
Revisó: *Jenny Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA*
Aprobó: *Jesús David Díaz Campos – Asesor del Despacho FDLPA*